

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20/09/2021. A despacho del Señor Juez informando que el curador de las personas indeterminadas Dr. ALEJANDRO CARDONA CORTÉS, contestó la demanda sin formular excepciones.

Los demandados fueron notificados por conducta concluyente así: MARIA ISABEL LOPEZ OSORIO conforme consta en documento PDF # 10 del expediente digital; LIGIA OSORIO BEDOYA, JUAN DAVID LOPEZ OSORIO, JORGE HERNAN LOPEZ OSORIO y SAMUEL FERNANDO LOPEZ OSORIO, según consta en documento PDF # 13 del expediente digital; y NATALIA LOPEZ OSORIO, conforme consta en documento PDF # 15 del expediente digital. Pasa para proveer.

  
JENNIFER CARMONA GARCIA  
OFICIAL MAYOR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	2485
Radicado:	17-001-40-03-002-2020-448-00
Proceso:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ANGELA MARIA QUINTERO GALLEGO
DEMANDADOS:	JAIRO ANTONIO TORO TORO Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda por parte del curador de las personas indeterminadas y se observa que es procedente continuar con el trámite procesal, en consecuencia se fija el **día 26 de noviembre de 2021 hora 9am**, como fecha para la práctica de las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. en la cual se hará la inspección judicial al inmueble y se verificará la valla publicada en el predio.

Se decretan como pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

Y se citará como testigos a las siguientes personas:

- LUIS FERNANDO CARDONA MUÑOZ
- ANA SHIRLEY RODRIGUEZ VIAFARA
- DEYANIRA RAMIREZ GARCÍA
- JOSE IGNACIO RAMIREZ GARCÍA
- ALFREDO DE JESUS PIEDRAHITA RESTREPO
- ANGELA MARÍA QUINTERO GALLEGO

INTERROGATORIO DE PARTE que se hará a las partes oficiosamente y se permitirá conainterrogar.

POR LA PARTE DEMANDADA:

No solicitaron ni aportaron pruebas.

POR LA PARTE DEMANDADA REPRESENTADA A ATRAVES DE CURADOR AD LITEM:

No aportó ni solicitó pruebas.

DE OFICIO:

Se REQUIERE a la parte actora para que previo a la diligencia aporte Certificado de Pertenencia expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro; así como para que adelante las gestiones pertinentes para dicha Entidad y el IGAC atiendan el requerimiento realizado mediante oficios 1804 y 1807 de fecha 03/12/2020.

INTERROGATORIO DE PARTE. Que deberán absolver los demandantes ANGELA MARIA QUINTERO GALLEGO, MARLEN CAICEDO MUÑOZ, IVAN OROZCO CASTAÑEDA, a instancias del despacho.

En consecuencia, se cita a las partes para que se hagan presentes junto con sus apoderados en la fecha y hora antes señaladas.

De oficio se designa como perito a ALIAR S.A. NIT 8100010945 con dirección de notificaciones Cll. 24 21-21 OFICINA 206 MANIZALES teléfono 8970279-3148614577, correo electrónico [aliarsa@hotmail.com](mailto:aliarsa@hotmail.com) , quien fue seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia y a quien la parte actora deberá hacer llegar comunicación para que se posesione ante la secretaría del

despacho y para que previo a la diligencia presente informe pericial que deberá contener:

- Acreditación de la experiencia.
- Descripción, linderos y ubicación del predio a usucapir y del predio de mayor extensión si a ello hubiere lugar, verificando que coincida con las pretensiones de la demanda.
- Tradición.
- Los demás que el experto considere pertinentes para el dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-09-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria